



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-027-ADM-2009, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación del uso de cadenas de frío en la actividad agropecuaria, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la adquisición de equipo de transporte refrigerado para productos sin transformar desde las fincas hasta los centros de transformación o hasta el mercado de productos frescos, las cuales se describen a continuación:

Centros de ordeño	Especificaciones
Equipo	Camión nuevo provisto con unidad de refrigeración. Tanque cisterna de acero inoxidable. La capacidad será de acuerdo al volumen de leche a transportar desde la finca.
Apoyo	Se reconoce el 50 % de la inversión ejecutada hasta un máximo de B/. 35,000.00 por unidad y por productor.
Pos cosecha	
Equipo	Camión nuevo provisto con unidad de refrigeración y con dispositivos de medición y registro de temperatura. La capacidad será de acuerdo al volumen de producto a transportar desde la finca.
Paredes, techo, piso y puertas	Construidos con material aislante, resistente a la corrosión, impermeables, fáciles de lavar, desinfectar y que limiten el intercambio de calor entre el interior y exterior. Las paredes y techo deben ser lisas y continuas sin grietas ni ángulos que dificulten la limpieza, lavado y desinfección.
Apoyo	Se reconoce el 50 % de la inversión ejecutada hasta un máximo de B/ 35,000.00 por unidad y por productor

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la adquisición de camión refrigerado en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO A. ESPINO R.
Ministro

ADONAL RIOS S.
Viceministro

